

A DESPACHO: 31 de octubre 2022 Informando que la parte interesada, en el término legal otorgado, no sustentó el recurso de apelación interpuesto en subsidio, el término se encuentra vencido.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADOS: JOSE HUGO SOLARTE ANTE
RADICADO: 2014-00399

Auto Interlocutorio Nro. 2469

Visto el informe rendido por la secretaria del Despacho, y teniendo en cuenta que en providencia de fecha 18 de octubre de 2022, se dispuso no reponer el auto interlocutorio No. 2150 de septiembre 26 de 2022, y por consiguiente, conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte ejecutada, previa sustentación del recurso dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del referido proveído, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 322 del C.G.P., en concordancia con el canon 324 ibidem. No obstante, la apoderada judicial recurrente no allegó la sustentación respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado segundo civil municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: DECLARAR desierto el recurso de apelación formulado contra el auto interlocutorio No. 2150 de septiembre 26 de 2022, el cual fuera interpuesto por la apoderada judicial de Bancoomeva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d480b0b59a2ecea3c8de6539cf989e18bdc68ba6ef3d8b3650280e13224766f**

Documento generado en 31/10/2022 11:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>